

protentado no paxare porjuicio de los con-  
sejos facultados al Patrono como pri-  
mitivo de la fundacion. A la Catedral, y a  
la natural casa de la Obisacion agregada, se-  
gun estatuto recibio el año de sesenta y seis.  
Yo he habia suspendido por entonces, y he-  
ta prosceda con el mayor maduro acuerdo, y  
deliberacion, ha con nombram<sup>to</sup> de Procep-  
tos qual combinacion que le practica en  
la mayor brevedad. Y que habiendo ya re-  
flexionado sobre el contexto de los Comunes de  
nos<sup>os</sup> Padres, y <sup>en</sup> Examinados de sus ditas  
mone<sup>s</sup> en qual acto de sus y sus ditas, no  
pudo permitir por festante. Entiendo q<sup>e</sup> la  
plax alidad de los Comunes, y la mayor gradua-  
cion, asi de los ditas por los Examinados y nom-  
brados en la fundacion. A la Catedral, como a  
los de los nombrados por la villa, la tiene a  
Nofonso D<sup>o</sup> Maxiano Salmeron, y conigua

